

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber .

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 58

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA OTORGAR LA MEDALLA AL MERITO A LA MUJER AHOMENSE: “LORE DE LA VEGA”, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SIN.

Disposiciones preliminares

Artículo 1.- El presente Reglamento establece y regula las normas y procedimientos para otorgar la Medalla al Merito a la Mujer Ahomense: “Lore De La Vega” como cariñosamente se le decía a la Sra. Maria Loreto Valladolid De la Vega

Artículo 2.- El acuerdo para otorgar dicha medalla se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 03 de Junio del año en curso; con el propósito de que año con año quede establecido de manera permanente este reconocimiento y estímulo a las mujeres del Municipio de Ahome que se hayan distinguido en alguna actividad relevante en favor o en beneficio de la comunidad a través de actividades desarrolladas como: labor social, la política, la educación, el deporte, la música, la cultura, el arte y la ciencia.

Artículo 3.- Que dicho Acuerdo fue Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” con fecha 03 de Junio del 2004, mediante Decreto Municipal No. 35.

Capítulo Primero

Del Otorgamiento de la Medalla y Diploma “Lore De La Vega”

Artículo 4.- El H. Ayuntamiento de Ahome, otorgará la Medalla “Lore de la Vega” como un reconocimiento público a Mujeres Ahomenses sin distinción de clases sociales, edad, religión, cultura y educación.

Artículo 5.- El reconocimiento constará del Diploma alusivo y la Medalla.

Artículo 6.- Se otorgará a Mujeres que se hayan destacado de manera relevante en alguna actividad a favor o en beneficio de la comunidad, en actividades desarrolladas en labor social, política, educación, deporte, música, arte y ciencia.

Artículo 7.- La Medalla y el Diploma la otorgará el actual Ayuntamiento por única vez, en Sesión Solemne de Cabildo el día 27 de Octubre fecha en que la Señora María Loreto Valladolid de la Vega, cumple 5 años de fallecida, a efecto de que la misma se entregue de manera póstuma a sus familiares, a las 11:00 A.M.

Artículo 8.- Posteriormente se entregará por las siguientes administraciones de manera permanente año tras año, el 08 de Marzo, fecha que se celebra el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER como un reconocimiento del H. Ayuntamiento a las mujeres destacadas del Municipio de Ahome.

Artículo 9.- La Medalla y el Diploma se otorgará en las actividades que se hayan destacado en cada una de las siguientes disciplinas o actividades:

- I. Labor Social
- II. La Política
- III. La Educación
- IV. El Deporte
- V. La música
- VI. La Cultura
- VII. El Arte
- VIII. La Ciencia

Artículo 10.- Se entregará Medalla y diploma por el Ayuntamiento en turno, a las mujeres agraciadas de conformidad al Acuerdo o valoración respectiva de las distintas disciplinas descritas en el Artículo precedente.

Artículo 11.- El diploma será de papel pergamino y llevará los logotipos del H. Ayuntamiento, en su Texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 12.- El Reconocimiento constará del diploma alusivo y Medalla.

Artículo 13.- La Medalla constará de Latón o Bronce con baño de Oro de 24 kilates de tamaño aproximado no menor a un Centenario, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, y en la que luzca el tricolor nacional, el escudo del H. Ayuntamiento en la parte central y en la parte superior la inscripción de manera circular "H. Ayuntamiento de Ahome"; en la parte inferior: H. Cuerpo de Regidores 2002 – 2004.

Figurará en el anverso la cara de la "Sra. Lore De La Vega" y en la parte superior de manera circular se le pondrá el lema: "Vivir para servir".

En la parte inferior se le pondrá el nombre "Lore De La Vega" y las fechas en que nació y falleció.

Capítulo Segundo

Del Jurado Calificador y las Comisiones Unidas

La Medalla al Merito a la Mujer Ahomense se otorgará en cada caso por acuerdo tomado por las Comisiones Unidas respectivas y la discusión de los meritos de las candidatas analizando las propuestas entregadas por el jurado calificador.

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento de Ahome por conducto de la Comisión de Equidad, Genero y Familia y de Acción Social y Cultura, Deporte y Concertación Política, deberán nombrar cada 3 años el jurado calificador el cual deberá estar integrado preferentemente por representantes de organismos educativos, sociales, profesionales, deportivos, el arte, la cultura y la ciencia.

Artículo 15.- Del Jurado Calificador:

I.- Para ser miembro del jurado se requiere:

- a).- Deberá ser avalado por las Comisiones Unidas del H. Ayuntamiento.
- b).- Ser originario o vecino del Municipio de Ahome.
- c).- Tener un modo honesto de vivir.
- d).- Haber destacado por sus cualidades cívicas, profesionales, deportivas, educativas, el arte, la cultura y la ciencia.
- e).- No ser funcionario publico de ninguno de los 3 niveles de gobierno.
- f).- No tener puesto de elección popular.
- g).- No ser dirigente de ningún partido político.

II.- Deberes del Jurado Calificador:

- a).-Deberá recibir y registrar las candidaturas, acompañadas de su Currículum.
- b).-Elevará y entregará a consideración de las Comisiones Unidas del H. Ayuntamiento, los dictámenes del jurado.
- c).-Procurar información y asesoramiento ante las instancias necesarias de las personas susceptibles a recibir la Medalla.
- d).-Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este Reglamento
- e).-Compilar los dictámenes que formulen.
- f).- autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emitan y turnarlos al consejo.
- g).-Los miembros del jurado y las Comisiones Unidas están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- h).-Las resoluciones que formulen los jurados con las debidas propuestas serán revisadas, analizadas y resueltas por las Comisiones Unidas y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento Publicación de la Convocatoria

Artículo 16.- Las Comisiones Unidas deberán formular y dar publicidad a la Convocatoria correspondiente para el otorgamiento de esta Medalla misma que será abierta, especificando requisitos.

Artículo 17.- Durante la primera quincena del mes de Enero de cada año se publicará la Convocatoria respectiva a través de los medios de comunicación local con el objeto de que la población del municipio de Ahome y las instituciones publicas, sociales o privadas puedan con la más amplia libertad proponer en cada disciplina a las candidatas a merecer la Medalla "Lore de la Vega".

Artículo 18.- El periodo para el registro de las candidatas a recibir la Medalla quedará comprendido del 01 al 15 de Febrero de cada año.

Artículo 19.- Del 15 al 28 de Febrero trabajará el Jurado Calificador en el dictamen respecto a que mujeres resultaron merecedoras a esta distinción.

Artículo 20.- Toda propuesta de candidatas deberá formularse por escrito el cual contenga el nombre, domicilio, teléfonos y firmas de las personas que la proponen acompañado de su currículum y semblanza.

Artículo 21.- Toda propuesta expresara los merecimientos de la o las candidatas y se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes.

Artículo 22.- Los expedientes de las candidatas se integrarán y se entregarán a las Comisiones Unidas y la Secretaria del Ayuntamiento para su aprobación final, quienes harán la publicación de los nombres de las mujeres del 01 al 05 de Marzo, en los medios de comunicación local de mayor circulación.

Artículo 23.- El jurado funcionará en el espacio que le asigne el H. Ayuntamiento, las Sesiones serán privadas entre sus miembros quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena, sin excepción.

Artículo 24.- Las votaciones serán secretas.

Artículo 25.- Toda vez que los jurados turnen sus respectivos dictámenes de premiación, en ejercicio de sus atribuciones, los pondrá a consideración de las Comisiones Unidas y el Secretario del Ayuntamiento para que dicten el acuerdo correspondiente, estando facultados para declarar desierto el premio cuando considere que las candidatas propuestas en algunas de las disciplinas carecen de meritos suficientes para su otorgamiento.

Artículo 26.- Cuando la persona propuesta por el jurado para recibir la Medalla se excusare, el jurado elegirá y dictaminara de entre las demás candidatas propuestas en un término no mayor de 72 horas remitiendo su dictamen a las Comisiones Unidas y al Secretario del Ayuntamiento.

De la Publicación de los Resultados

Artículo 27.- Una vez aprobado el dictamen, por conducto del Secretario se mandará publicar por los mismos medios, el dictamen y los nombres de las acreedoras a la Medalla al Merito "Lore de la Vega"

Artículo 28.- Si dentro del procedimiento para el otorgamiento de la Medalla falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega se hará a los familiares de manera póstuma.

De la Entrega del Premio

Artículo 29.- La Medalla "Lore de la Vega" y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse con este objeto, el día 08 de marzo de cada año, en que se celebra el "Día Internacional de la Mujer". La hora de la Sesión Solemne se realizará a las 11:00 A.M..

Artículo 30.- La Sesión a la que se refiere al articulo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El secretario del Ayuntamiento dará lectura a los antecedentes del porque y cuando se aprobó por Decreto Municipal la Medalla al Merito a la mujer Ahomense “Lore de la Vega”; y posteriormente dará lectura a los dictámenes aprobados por el jurado y las comisiones unidas que conceden la Medalla y el Diploma.
- b) Una Regidora integrante de la Comisión de Equidad, Género y Familia, dará lectura a una semblanza de la vida y obra de la persona que lleva por nombre la Medalla.
- c) Se concederá el uso de la palabra a un representante de los familiares de la señora “Lore de la Vega”.
- d) Mensaje y clausura por el Presidente Municipal.

Artículo 31.- A la Sesión Solemne de otorgamiento de la Medalla “Lore de la Vega” y el diploma respectivo serán invitados como testigos de honor el Gobernador del Estado, el Presidente del H. Congreso del Estado quienes ocuparán los asientos dentro del Cabildo, que le serán asignados para tal efecto.

Artículo 32.- La Secretaria del Ayuntamiento y las Comisiones Unidas tendrán a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrará el archivo relacionado con la Medalla “Lore de la Vega”

Artículo 33.- El libro de honor contendrá el registro de los nombres de las personas a quienes se les otorgue el premio, y el lugar de entrega.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrara en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, a los veinte días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cuatro.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ .
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veinte días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Cuatro.

**LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

